

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE FALLO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO I.M.PE. L.R/02/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince treinta horas del día 15 de septiembre de dos mil dieciséis, hora y fecha indicados en el Acta de Fallo de Fecha 14 de septiembre de 2016 correspondiente al Procedimiento de Licitación Restringida número **I.M.PE. L.R/02/2016**, relativa a la adquisición de medicamento, la cual se conforma de 207 partidas, constituidos en el Sala de Juntas de Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se procede por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo de la presente Licitación con fundamento en los artículos 31 fracción II, 45 fracción III, 49, 102 fracción II, 103 y todos los demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el procedimiento licitatorio referido:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el 8 de septiembre del presente año, se entrego la invitación de la Licitación Restringida No. **I.M.PE. L.R/02/2016** relativa a la adquisición de medicamento a los siguientes proveedores: **MEDIGROUP DEL PACIFICO S.A. DE C.V., MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., FUTUFARMA S.A DE C.V. Y EGRO SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.**
2. Que el día 12 de septiembre de 2016, se efectuó la Junta de Aclaraciones a las bases que rigen el mencionado procedimiento de licitación.
3. Que con fecha 14 de septiembre de 2016, se desahogó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual asistieron los siguientes invitados **MEDIGROUP DEL PACIFICO S.A. DE C.V., MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., FUTUFARMA S.A DE C.V. Y EGRO SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 69, del 27 de agosto de 1983.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 3 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

TERCERO.- Derivado de la lectura del acta de presentación y apertura de propuestas se observa que se aceptaron la propuestas **MEDIGROUP DEL PACIFICO S.A. DE C.V.,**

MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., FUTUFARMA S.A DE C.V. Y EGRO SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V., para revisión detallada, lo anterior con fundamento en los artículos 45, fracción I, 103 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Que con fecha 14 de septiembre del 2016, la Convocante emitió el Dictamen en el que se hicieron constar el análisis de las proposiciones admitidas y las proposiciones desechadas, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el apartado VII de las bases.

Derivado de lo anterior, se hace constar lo siguiente:

1. MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

Su propuesta técnica y económica cumple con todos los requisitos solicitados en las bases, con fundamento en los artículos 46 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el apartado VII de las Bases.

Por lo que de las 49 partidas ofertadas de las 207 disponibles, se adjudican 25 partidas, con una cantidad mínima de **\$188,871.05 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$382,233.69 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)** ambos más el Impuesto al Valor Agregado, en los productos que sean susceptibles de este impuesto.

TABLA A												
9	11	30	32	34	37	38	42	48	49	52	60	91
96	97	98	103	112	131	161	167	180	198	199	202	

2. MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Su propuesta técnica y económica cumple con todos los requisitos solicitados en las bases, con fundamento en los artículos 46 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el apartado VII de las Bases, sin embargo no se le adjudica ninguna partida puesto que en 12 partidas ofertadas existe un mejor precio.

3. FUTUFARMA, S.A. DE C.V.

Su propuesta técnica y económica cumple con todos los requisitos solicitados en las bases, con fundamento en los artículos 46 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el apartado VII de las Bases.

Se desecha técnicamente la partida **45**, debido a los antecedentes terapéuticos de estos medicamentos que obran en el Sistema Integral Médico Administrativo (SIAM) de este

Instituto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los apartados VII y XIV inciso a) de las Bases.

Por lo que de las 185 partidas ofertadas de las 207 disponibles, se adjudican las 88 partidas siguientes, con una cantidad mínima de **\$783,895.95 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$1,696,011.53 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 53/100 M.N.)** ambos más el Impuesto al Valor Agregado, en los productos que sean susceptibles de este impuesto.

TABLA B																	
2	3	4	6	12	13	14	15	17	19	20	21	23	25	31	33	35	36
46	53	54	55	61	62	63	67	73	77	78	85	87	88	90	93	94	95
105	106	108	113	118	119	120	121	123	124	125	129	130	135	138	139	143	144
146	147	149	150	151	153	155	157	158	160	162	164	165	166	168	169	170	172
174	175	176	177	182	183	184	185	187	191	192	195	200	204	206	207		

4. EGRO SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Su propuesta técnica y económica cumple con todos los requisitos solicitados en las bases, con fundamento en los artículos 46 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el apartado VII de las Bases.

Se desechan técnicamente las partidas **30, 146, 157, 158, 182, 183, 185 y 192**, debido a los antecedentes terapéuticos de estos medicamentos que obran en el Sistema Integral Médico Administrativo (SIAM) de este Instituto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los apartados VII y XIV inciso a) de las Bases.

Por lo que de las 183 partidas ofertadas de las 207 disponibles, se adjudican las 73 partidas siguientes, con una cantidad mínima de **\$645,411.67 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$1,369,689.60 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** ambos más el Impuesto al Valor Agregado, en los productos que sean susceptibles de este impuesto.

TABLA C																	
1	5	7	18	22	24	26	27	28	29	39	40	41	43	44	45	47	50
57	59	64	65	66	68	69	70	71	72	74	75	76	79	80	81	82	89
100	101	102	104	107	109	111	115	116	122	127	128	132	136	137	140	141	142
152	154	156	163	171	173	178	179	181	186	190	193	194	196	197	201		

Por otro lado, resulta que del análisis detallado realizado a los precios unitarios de cada licitante, se desprende que de las propuestas económicas presentadas en las **10** partidas

señaladas en la siguiente tabla, se cotizan precios no aceptables, ya que derivado de la investigación de mercado realizada por este Instituto, resultan superiores al que se observa como referencia, y en consecuencia exceden el presupuesto asignado para cada partida, lo que volvería incosteable la adquisición de las mismas.

PARTIDAS NO ACEPTABLES									
10	83	84	99	126	133	134	148	159	203

En razón a lo anterior, se estiman como desiertas las **10** partidas que anteriormente se observaron, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los apartados VII y XIX inciso c) de las Bases de la presente Licitación.

Luego, cabe mencionar que las siguientes 11 partidas licitadas en el presente procedimiento, no se recibió propuesta de los licitantes:

NO COTIZADAS										
8	16	51	58	86	110	114	117	188	189	205

Es importante mencionar que los precios unitarios y totales han sido verificados contra las proposiciones económicas presentadas por cada una de los licitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 50 y 51 102 fracción II, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se adjudicó a los participantes que reunieron las condiciones legales, técnicas, económicas y solventes requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con las bases de la licitación restringida **I.M.PE. L.R/ 02/2016**, se emite el siguiente:

Derivado de lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracción II y III se emite el siguiente:

FALLO

PRIMERO.- Que conforme a los artículos 31 fracción II, 102 fracción II 103 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y a los apartados III, V y VII de las bases, toda vez que cumplen con todos los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la licitación, además de que satisfacen las necesidades del Instituto Municipal de Pensiones al presentar toda la documentación completa, solicitada, se determina adjudicar las partidas en concurso en los siguientes términos y montos:

Se adjudican las 25 partidas que se enumeran en el **"TABLA A"**, se le adjudique a la licitante **MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, sumando un cantidad mínima de de **\$188,871.05 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$382,233.69 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)** ambos más Impuesto al Valor Agregado, en los productos que sean susceptibles de este impuesto.

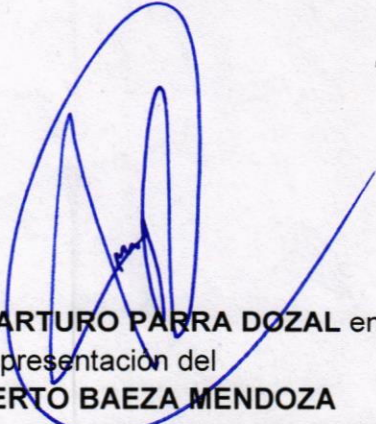
Para las 88 partidas que se enumeran en el **"TABLA B"**, se le adjudique a la licitante **FUTUFARMA S.A. DE C.V.**, sumando una cantidad mínima de **\$783,895.95 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$1,696,011.53 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 53/100 M.N.)** ambos más Impuesto al Valor Agregado, en los productos que sean susceptibles de este impuesto.

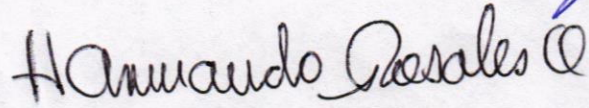
Para las 73 partidas que se enumeran en el **"TABLA C"**, se le adjudique a la licitante **EGRO SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, sumando una cantidad mínima de **\$645,411.67 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$1,369,689.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** ambos más Impuesto al Valor Agregado, en los productos que sean susceptibles de este impuesto.

SEGUNDO.- Para las 11 partidas que no se contó con propuesta alguna por parte de los licitantes y las 10 que se cotizaron precios no aceptables o convenientes todas señaladas en las tablas **"PARTIDAS NO ACEPTABLES"** y **"NO COTIZADAS"**, se declaran **DESIERTAS**, procediendo conforme los artículos 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de la materia, se exhorta los participantes que hayan resultado ganadores, para que a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, se presenten al Departamento Jurídico del I.M.PE., para la firma del contrato correspondiente.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.


LIC. ADRIÁN ARTURO PARRA DOZAL en
representación del
LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
Director del Instituto Municipal de Pensiones


DR. HÉCTOR ROSALES ORPINEL
Subdirector Médico del Instituto Municipal
de Pensiones




C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ

Subdirector Administrativo del
Instituto Municipal de Pensiones

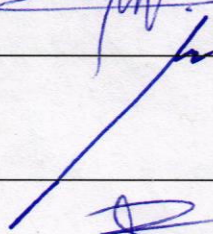

DR. ERNESTO GRADO AHUIR

Coordinador de Servicios
Subrogados del Instituto Municipal de
Pensiones


LIC. JAIME ISIDRO RAMOS MÁRQUEZ

en representación de
Síndico Municipal

POR LOS CONCURSANTES:

CONCURSANTE	REPRESENTANTE	FIRMA
MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		
MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Rosie Frias Bustamante.	
FUTUFARMA S.A. DE C.V.	Elna Octavio Vramonte Grimaldo	
EGRO SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Cesar Alejandro Contreras Ramirez	